REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIR. ADM. Y FINANZAS
DEP. DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 68
QUILLON, 07 ENE 2020

VISTOS:

1. Memorándum N° 59 de fecha 23.12.2019 de Gonzalo Bustos Muñoz.
2. Memorándum N° 60 de fecha 24.12.2019 de Gonzalo Bustos Muñoz.
3. Memorándum N° 61 de fecha 26.12.2019 de Gonzalo Bustos Muñoz.
4. Contratos código del trabajo suscritos con fecha 26 de Diciembre 2019.
5. Contrato código del trabajo suscrito con fecha 18 de Diciembre 2019.
6. Ley N°18.883, estatuto administrativo para funcionarios municipales, artículo N°3.
7. Decreto Alcaldicio Nº915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
8. Decreto Alcaldicio Nº1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogantes de las direcciones municipales y el Alcalde.
9. Decreto Alcaldicio Nº 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019.
10. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBANSE CONTRATACIONES CODIGO DEL TRABAJO, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACION BRUTA
ESTHER CARES BRUNO	[redacted]	INSPECTOR MUNICIPAL	23/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	**$216.000**
ARIEL POBLETE HERNANDEZ		INSPECTOR MUNICIPAL	26/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	**$144.000**
LUIS BELMAR VILLA		INSPECTOR MUNICIPAL	23/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	**$216.000**
YEISON RIOS ULLOA		INSPECTOR MUNICIPAL	23/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	**$216.000**
YULISA CARES CONCHA		INSPECTOR MUNICIPAL	15/12/2019 AL 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	**$464.661**

2. Las remuneraciones correspondientes se cancelarán al 5° día hábil del mes siguiente del mes trabajado.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152103004, "Remuneraciones reguladas por el código del trabajo" del presupuesto municipal del año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUILLOTA

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLOTA

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

BGS/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ESTHER ELOISA ANDREA CARES BRUNO,** Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de Noviembre 1995, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA TRABAJADORA"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA TRABAJADORA"** para desempeñarse como "Inspector municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"LA TRABAJADORA"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Sábado a Jueves
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de **"LA TRABAJADORA"** será el día VIERNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para **"LA TRABAJADORA"** es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de **"LA TRABAJADORA"** se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de **"LA TRABAJADORA"** será la suma de **$216.000** (Doscientos dieciséis mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, **"LA TRABAJADORA"** acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que **"LA TRABAJADORA"** ingresó al servicio del empleador el **23 de diciembre 2019.**

DECIMO PRIMERO: **"LA TRABAJADORA"** deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PLANVITAL y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA TRABAJADORA"** a quien se le entregará copia del mismo.

ESTHER CARES BRUNO
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GPN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ARIEL ESTEBAN POBLETE HERNANDEZ,** soltero, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 06 de Abril de 1983, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como "Inspector municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de **"EL TRABAJADOR"** será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para **"EL TRABAJADOR"** es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de **"EL TRABAJADOR"** se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de **"EL TRABAJADOR"** será la suma de **$144.000** (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, **"EL TRABAJADOR"** acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que **"EL TRABAJADOR"** ingresó al servicio del empleador el **26 de diciembre 2019.**

DECIMO PRIMERO: **"EL TRABAJADOR"** deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL TRABAJADOR"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ARIEL POBLETE HERNANDEZ
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS WALTER BELMAR VILLA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de diciembre 1981, Cédula de Identidad Nº[redacted] con domicilio[redacted], en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como "Inspector municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 15:00 a 18:00 – 18:30 a 23:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de **"EL TRABAJADOR"** será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para **"EL TRABAJADOR"** es de 18:00 a 18:30 horas.

QUINTO: Las funciones de **"EL TRABAJADOR"** se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de **"EL TRABAJADOR"** será la suma de **$216.000** (Doscientos dieciséis mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5º día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, "EL TRABAJADOR" acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que **"EL TRABAJADOR"** ingresó al servicio del empleador el **23 de diciembre 2019.**

DECIMO PRIMERO: **"EL TRABAJADOR"** deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PROVIDA y para efectos de salud a ISAPRE NUEVA MAS VIDA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL TRABAJADOR"** a quien se le entregará copia del mismo.

LUIS BELMAR VILLA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DISTRITO QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **YEISON MIGUEL RIOS ULLOA,** soltero, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 05 de Abril de 1994, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"EL TRABAJADOR"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL TRABAJADOR"** para desempeñarse como "Inspector municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"EL TRABAJADOR"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 10:00 a 14:00 – 14:30 a 18:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de **"EL TRABAJADOR"** será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para **"EL TRABAJADOR"** es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de **"EL TRABAJADOR"** se desarrollarán exclusivamente en territorio de la comuna de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de **"EL TRABAJADOR"** será la suma de **$216.000** (Doscientos dieciseis mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, **"EL TRABAJADOR"** acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que **"EL TRABAJADOR"** ingresó al servicio del empleador el **23 de diciembre 2019.**

DECIMO PRIMERO: **"EL TRABAJADOR"** deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales se encuentra afiliado a AFP PLANVITAL y para efectos de salud a FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL TRABAJADOR"** a quien se le entregará copia del mismo.

YEISON RIOS ULLOA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVR/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En la Comuna de Quillón a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **YULISA YOHANNE CARES CONCHA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de noviembre 1997, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en[redacted] en adelante **"LA TRABAJADORA"**, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA TRABAJADORA"** para desempeñarse como "Paramédico", debiendo cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Atención de primeros auxilios y realizar curaciones a personas accidentadas en el balneario municipal.
- Realizar control de signos vitales a personas descompensadas en el balneario municipal.
- Explicar la importancia de la ingesta de medicamentos a las personas enfermas crónicas que no cumplen su tratamiento de medicación correspondiente.
- Atención primaria en accidentes ocurridos en el balneario ya sean caídas, desmayos, picaduras de insectos, alergias, ahogados por inmersión, infartados, convulsiones, etc.
- Prestar contención emocional al paciente mientras dure la evaluación.
- Estabilización de personas durante la espera de ambulancia.
- Evaluar condición del paciente y su posterior traslado al centro de salud Familiar (CESFAM)

SEGUNDO: Considerando que **"EL EMPLEADOR"** contrata solo por temporada de verano bajo el código del trabajo, por labor que por su naturaleza, se ejecuta solo en estación señalada, **"LA TRABAJADORA"** deberá ejercer sus funciones conforme a la jornada establecida para ello, considerando el día domingo como parte de la jornada ordinaria, conforme al artículo 38 de código regente. La jornada de trabajo fijada es la siguiente:

- Jornada: De Martes a Domingo
- Horario: 11:00 a 14:00 – 14:30 a 19:00

TERCERO: Se establece que el día de descanso semanal de **"LA TRABAJADORA"** será el día LUNES.

CUARTO: El horario de colación establecido para **"LA TRABAJADORA"** es de 14:00 a 14:30 horas.

QUINTO: Las funciones de **"LA TRABAJADORA"** se desarrollarán exclusivamente en recinto de balneario municipal de Quillón.

SEXTO: El trabajo se sujetará a las normas que rigen el contrato de plazo fijo, esto es, la terminación del mismo se producirá por el vencimiento del plazo convenido.

SEPTIMO: La remuneración de **"LA TRABAJADORA"** será la suma de **$464.661** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará en dinero en efectivo o a través de transferencia bancaria según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, por mensualidades vencidas al 5° día hábil del mes siguiente al mes vencido.

OCTAVO: Mediante el presente instrumento, **"LA TRABAJADORA"** acepta, por razones de necesidad del servicio, la realización de hasta 2 horas de trabajo extraordinario que pudiesen superar la jornada ordinaria diaria. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento del sueldo convenido para la jornada ordinaria y serán canceladas en conjunto con la remuneración correspondiente.

NOVENO: Este Contrato durará hasta el día **31 de Diciembre 2019** y sólo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

DECIMO: Se deja expresa constancia que **"LA TRABAJADORA"** ingresó al servicio del empleador el **15 de diciembre 2019.**

DECIMO PRIMERO: **"LA TRABAJADORA"** deja constancia en el momento de su contratación, que para efectos previsionales no se encuentra afiliada a ninguna AFP; para efectos de salud figura como afiliado beneficiario de FONASA.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de trabajo, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA TRABAJADORA"** a quien se le entregará copia del mismo.

YULISA CARES CONCHA
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal